



DECRETO N° 1611/24

San Martín de los Andes, 26 AÑO 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo EX-2024-00012048- -MUNIANDES-AMES#SG "Solicitud de reconocimiento de diferencias de categorías y cese de percepción de adicionales por parte de los trabajadores municipales", y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el referido expediente consta lo acordado en el expediente judicial caratulado "GAGGIA HECTOR R. c/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES s/EMPLEO PUBLICO" -Expte. n° 20241/2019- (Orden N 3) en el cual, con fundamento en la sanción de la Ordenanza N° 13.702/22, el Acta N° 15/22 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), homologada por Decreto N° 2.332/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, se hizo lugar al reclamo administrativo que se había judicializado, autorizándose a la asesoría letrada municipal a firmar y presentar el acuerdo de pago, el cual fue homologado judicialmente.

Que mediante Acta 26/21 de la CIAP (Orden N° 7), homologada por Decreto 1552/21, se aprobó la aplicación de la categoría 13 a los miembros de ese organismo representantes de los sindicatos a partir del mes de julio de 2021, y se pasó a cuarto intermedio el tratamiento del pago retroactivo de la categoría 13 para todos los trabajadores que fueron y son actualmente miembros de la CIAP.

Que por Acta CIAP 11/23 (Orden N° 5) se retomó el tratamiento del pago retroactivo de categoría 13 para los miembros actuales y pasados de la CIAP, además de otros trabajadores municipales en igual situación relacionada al reconocimiento de pago de adicionales en forma retroactiva, decidiendo el DEM hacer lugar al reclamo de pago, por lo cual fue aprobado por la Comisión Paritaria, y posteriormente homologada el acta mediante Decreto N° 2205/23.

Que finalmente se acordó que el pago retroactivo reconocido en el Acta N° 11/23 de la CIAP, se abonará por parte de la Municipalidad en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a las liquidaciones correspondientes, debiendo firmarse un convenio de pago con cada uno de los trabajadores, en el cual se explicita el acuerdo alcanzado.

Que atento a lo dicho, habiendo tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos del artículo 50 inciso a) de la Ley 1.284, adherida por Ordenanza N° 6.320/05, corresponde efectivizar el pago de lo oportunamente reconocido y acordado.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE** el texto del Acuerdo de Pago a celebrarse entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y cada uno de los trabajadores municipales a los cuales se les reconoce el pago retroactivo de adicionales y/o diferencias de categoría, de acuerdo lo dispuesto en el Acta N° 11/23 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, homologada por Decreto N° 2205 de fecha 24 de octubre de 2023, que como Anexo del presente acto administrativo lo integra y conforma como un solo cuerpo instrumental.



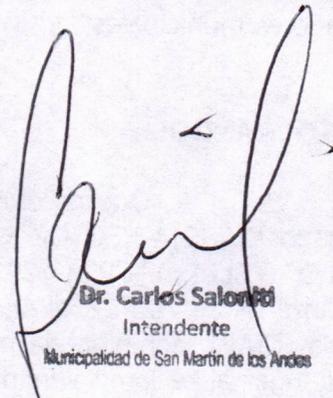
**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** a cada uno de los trabajadores municipales incluidos en las liquidaciones obrantes en el expediente administrativo EX-2024-00012048- -MUNIANDES-AMES#SG, quienes deberán firmar el Acuerdo de Pago.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Economía y Hacienda a sus efectos.

**ARTÍCULO 4º:** Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

VH/SG

  
Sr. Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes